

PEDIDO

92362

DC-PO-741-03-R02

Pág. 1 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P.: 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARIÑA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	193/700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSION EN TIEMPOS COMERCIALES DE RADIO A TRAVES DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS PARA LA CAMPAÑA LICONSA ALIMENTA A MEXICO VERSION DE A PESO EL LITRO. VIGENCIA 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	1.0000	SV	\$258,620.69000	\$258,620.69	PARTIDA No.: CANTIDAD: 1 SV FECHA: 16 OCT A 30 NOV 2017 FACTURA REMISION: 10120245
					Subtotal	\$258,620.69
					I.V.A.	\$41,379.31
					Total	\$300,000.00

CLAUSULAS Y NOTAS
I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social, requiere la contratación de servicio de difusión en tiempos comerciales de radio en medios nacionales y estatales a través de spots de 30 segundos, para la campaña "Liconsa Alimenta a México", versión "De a Peso el Litro", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "acuerdo por el que se establecen los lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017".

"Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017", en su Artículo Tercero, Fracciones II, IX, X, Y XII.

A) Plazos y Condiciones de entrega que se deberán cumplir para la prestación del servicio.

1.- Los servicios de difusión en tiempos comerciales de radio en medios nacionales y estatales a través de spots de 30 segundos para la campaña "Liconsa Alimenta a México" versión "De a peso el litro", deberán ser transmitidos del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2017. NO se pagará otra transmisión que no esté contemplada en dicho periodo.

16 OCT 2017

30 NOV 2017



ELABORO: (NOMBRE, FIRMA)
 RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vº. Bº. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 ANGEL SALVADOR GUEYARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
 SELLO
 CON. 501101

ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS SOLICITANTE CONSEC. DEL PEDIDO SEGUIM. DEL PEDIDO PAGOS ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., elaboren las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien (s) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, así como por la conformidad a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (s) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manipulaciones de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR, se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose a responder ante LICONSA a cualquier violación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que algún día de estos días sea inhábil, la recepción y el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear ni autoboicotear, antes el punto de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento electrónico que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre factoreado como minor o mediana empresa, oceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.": (<http://www.nafin.com.mx/portalfactoringventas-el-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán tener el número y letra, estampero, fecha de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adquisición se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interior, dentro de los (0) (cero) días siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro de dicho plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos establecidos en el artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR deberá por escrito a favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) de C.V., en tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor, hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones del presente pedido, incluyendo los plazos, inventos, prorrogos y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de copiar a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) el(los) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogarse para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la conformidad a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de 1.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interior, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación a quehacer que en el número de la Suscripción y Administración Tributaria (SATI), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) o el servicio(s) contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA remitirá al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que originalmente contrató (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos, siempre que estos sean razonables, estará debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, excepto y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las comisiones en su propuesta, rebajas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás términos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los contratos o volúmenes establecidos originalmente en el acuerdo disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, o a la modificación de cualquiera de los términos de los contratos, podrá acordarse dentro de su presupuesto.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto razon de sus domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
 Ricardo Torres No. 1
 Fraccionamiento Lomas de Sotelo
 Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"
 GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 Montes Prietos No. 770 Col. Lomas de Chapultepec,
 Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Ferrás
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna.

FIRMA: *[Firma manuscrita]*
 NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A LOS 20 DE OCTUBRE DE 2012

REVISA DO
 GRUPO
 ACIR

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO: 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 38101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: MONTES PRIRINEOS
 COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC
 C.P. 11000
 TEL. 52011700 FAX:
 R.F.C. GAN791019G50
 REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARIÑA

No. 770

DISTRITO FEDERAL

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

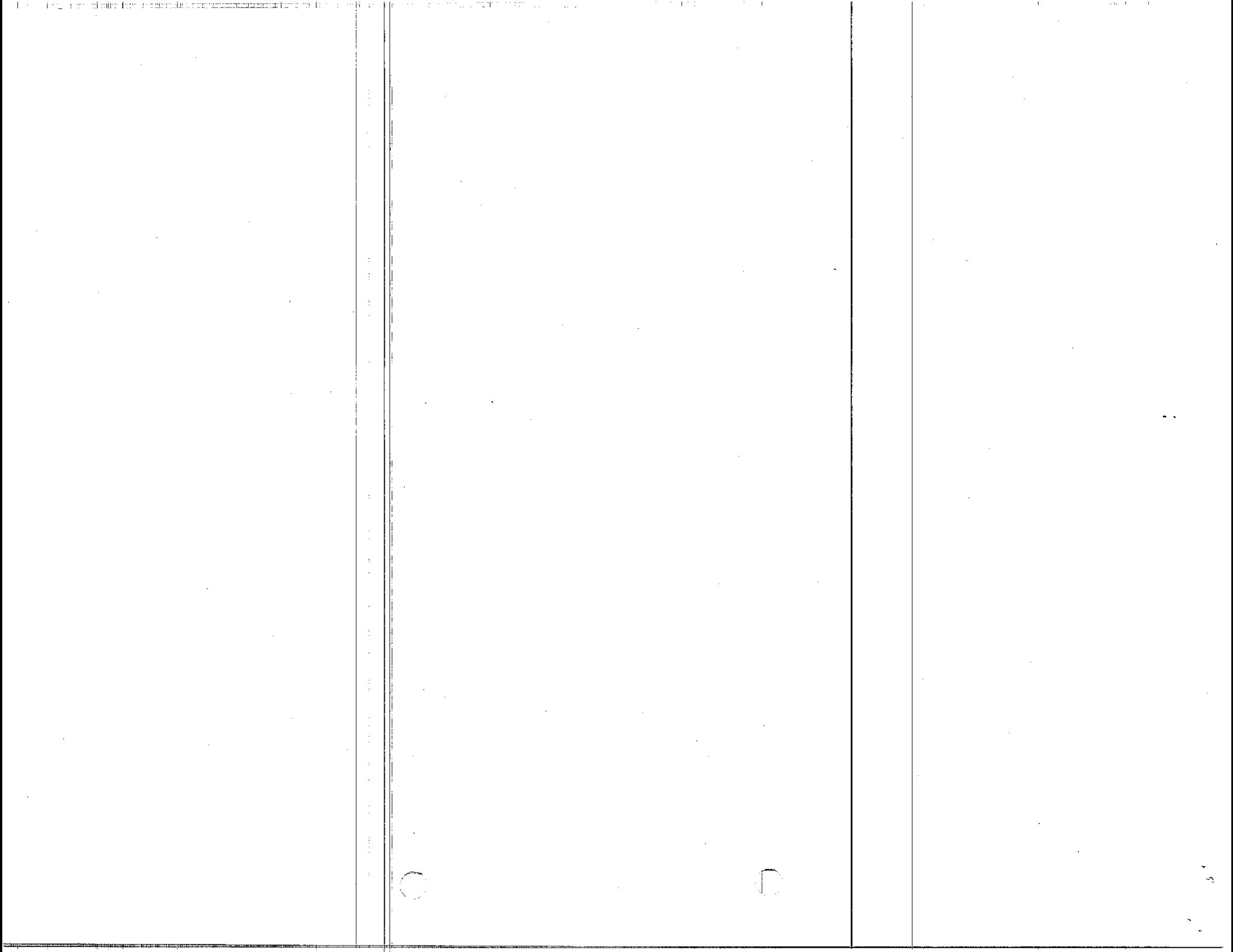
PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No.Oficio de Autorización.
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>2.- La entrega de los Testigos será de tres (3) Testigos, por cada transmisión el día 05 de diciembre de 2017.</p> <p>3.- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la titular de la Unidad o de la persona que sea designada, quien evaluará y aprobará, que la prestación del servicio se realice de conformidad con lo establecido quien además será quien vigilará que se realicen durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido y el Proveedor acepta que en tanto esto no se cumpla no se tendrán por aceptados o recibidos los servicios.</p> <p>II CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago se realizará mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor del Proveedor por el 100% (cien por ciento) del valor del Servicio realmente prestado, a entera satisfacción de Liconsa S.A. de C.V. y previa validación de la factura por la Unidad de comunicación Social, a través de la Titular o la persona que sea designada, de que cumple con las especificaciones.</p> <p>La factura en original deberá presentarse a revisión los días viernes, o al siguiente día hábil, si éste no lo fuera, de 09:00 a 14:00 horas en el Departamento de Cuentas por Pagar, ubicada en Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.</p> <p>El día de pago será exclusivamente el viernes, en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de Liconsa, S.A. de C.V., de las 14:00 a las 17:00 horas, en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>Las facturas deberá ser emitida en pesos mexicanos requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, e incluir el folio fiscal del CFDI (código fiscal digital por internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF. Las facturas deben coincidir en descripción y precio con los indicadores en el pedido</p>					



respectivo, el pago se efectuara en moneda nacional (peso mexicanos) conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren conforme a las leyes y disposiciones

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

Rafael Hernandez Ramirez
RAPAEL HERNANDEZ RAMIREZ
JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Sergio Mera Manzano
SERGIO MERA MANZANO
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Va. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Othoniel Melchor Peña Montor
OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Angel Salvador Guevara Sanchez
ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS SOLICITANTE CONSEC. DEL PEDIDO SEGUIM. DEL PEDIDO PAGOS ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, es conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, será considerado como incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios que se ofertaron en el presente pedido.

Por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con especial confiabilidad; las patentes, marcas, herramientas, planos técnicos, diseños, modelos, manuales, rotores y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose antes LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio el primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolearse en automático, antes el partir de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo y descuento electrónico como micro, pequeña o mediana empresa, accede y utiliza los beneficios del factoraje y PROVEEDOR se encuentra clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, accede y utiliza los beneficios del factoraje y S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/programa/contenidas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federat/cadenas-productivas.do>)

SEXTA. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la cantidad y descripción del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones, bitálor, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de contribuyente de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo dentro del mismo día (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice en el mismo día del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará un escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, primas, protecciones y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 5 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 6 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

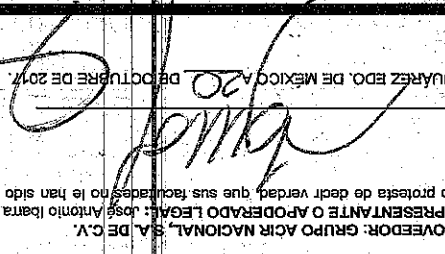
DÉCIMA PRIMERA. El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido, están(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo, y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

“LICONSA”
 Ricardo Torres No. 1
 Fraccionamiento Lomas de Soledad
 Naucaipan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

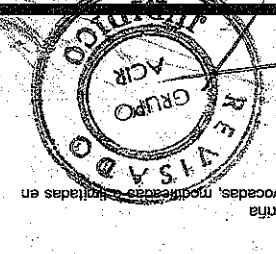
“PROVEEDOR”
 GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 Montes Prietres No. 770 Col. Lomas de Chapultepec,
 Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11009, Ciudad de México.

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o anuladas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCAIPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO, DE OCTUBRE DE 2017.



PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) . (M) (A) 19 / 10 / 2017.	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 38101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P. 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARIÑA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:
307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:
VER CLAUSULA II

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSTRAS Y NOTAS</p> <p>2.- La entrega de los Testigos será de tres (3) Testigos, por cada transmisión el día 05 de diciembre de 2017.</p> <p>3.- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la titular de la Unidad o de la persona que sea designada, quien evaluará y aprobará, que la prestación del servicio se realice de conformidad con lo establecido quien además será quien vigilará que se realicen durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido y el Proveedor acepta que en tanto esto no se cumpla no se tendrán por aceptados o recibidos los servicios.</p> <p>II CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago se realizará mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor del Proveedor por el 100% (cien por ciento) del valor del Servicio realmente prestado, a entera satisfacción de Liconsa S.A. de C.V. y previa validación de la factura por la Unidad de comunicación Social, a través de la Titular o la persona que sea designada, de que cumple con las especificaciones.</p> <p>La factura en original deberá presentarse a revisión los días viernes, o al siguiente día hábil, si éste no lo fuera, de 09:00 a 14:00 horas en el Departamento de Cuentas por Pagar, ubicada en Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.</p> <p>El día de pago será exclusivamente el viernes, en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de Liconsa, S.A. de C.V., de las 14:00 a las 17:00 horas, en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>Las facturas deberán ser emitidas en pesos mexicanos requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, e incluir el folio fiscal del CFDI (código fiscal digital por internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF, las facturas deben coincidir en descripción y precio con los indicados en el pedido respectivo, el pago se efectuara en moneda nacional (peso mexicanos) conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentran conforme a las leyes y disposiciones</p>					



ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vº. Bº. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PERA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO		

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(es), en la fecha(es) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de una(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados respectivamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las materialidades de carga y descarga, serán asumidos por el PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, diseños técnicos, diseños, modelos, información o cualquier otro inventado o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, sin ser responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al materializar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- El PROVEEDOR pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar, en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo autorizado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pueda sus servicios de copia y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre factoreado como minor, mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portafoli/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas>).

SIXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, butas, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación con el que se expide el número de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación con el que se expide el número de expedición, IVA e importe total con el punto, estar debidamente cancelados y con todos los sellos correspondientes del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas facturas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo todos los plazos, convenios, prorrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) el(los) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la conculcación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de LVA, deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o cualquier otro a su favor en el futuro a su sustituya antes el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que incurra en el presente pedido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para sí o para sus representantes o futuros representantes en el caso de sus domicilios para sí o recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para sí o para sus representantes o futuros representantes en el caso de sus domicilios para sí o recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para sí o para sus representantes o futuros representantes en el caso de sus domicilios para sí o recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una tarifa para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarse a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, así como que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del día de pago, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s) (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo todos los plazos, convenios, prorrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) el(los) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(es), en la fecha(es) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de una(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados respectivamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las materialidades de carga y descarga, serán asumidos por el PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, diseños técnicos, diseños, modelos, información o cualquier otro inventado o información puesta a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, sin ser responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al materializar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- El PROVEEDOR pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar, en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo autorizado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, pueda sus servicios de copia y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre factoreado como minor, mediana empresa, accedida y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portafoli/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas>).

SIXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, butas, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación con el que se expide el número de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación con el que se expide el número de expedición, IVA e importe total con el punto, estar debidamente cancelados y con todos los sellos correspondientes del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas facturas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo todos los plazos, convenios, prorrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

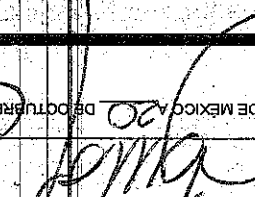
DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) el(los) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(es), en la fecha(es) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de una(s) obligación(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados respectivamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las materialidades de carga y descarga, serán asumidos por el PROVEEDOR.

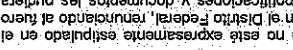
FIRMA: 
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

Entiendas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
Montes Prietos No. 770 Col. Lomas de Chapultepec,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A LOS 20 DE OCTUBRE DE 2017



PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUÁREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P. 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II.	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>monetarias y fiscales que se encuentran vigentes en ese momento.</p> <p>Los impuestos serán pagados por Liconsa, S.A. de C.V., en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de cada una de las facturas por separado de los demás conceptos.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de que las facturas entregadas por el Proveedor para su pago presente errores y deficiencias el departamento de cuentas por pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 días hábiles siguientes a los de recepción indicara por escrito a el Proveedor de las deficiencias que deberá corregir.</p> <p style="text-align: center;">III CONDICIONES DE PAGO CONTINUACION:</p> <p>El pago quedara condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convención a la que se haya hecho acreedor.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.</p> <p>Esta es la liga para poderse afiliar http://www.nafin.com/portalfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html</p> <p style="text-align: center;">IV PRECIOS:</p> <p>El importe de este pedido es de \$259,620.69 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más el IVA correspondiente, en moneda nacional y es fijo hasta el total cumplimiento de este pedido.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erosionar para la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p>					



ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido; siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bofetinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/n/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor, autorización, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 60 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bls de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para recibir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

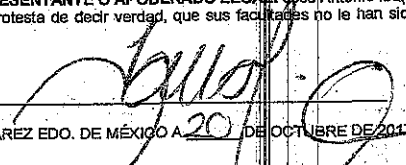
DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:


<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V. Montes Pirineos No. 770 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.</p>
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017



PEDIDO



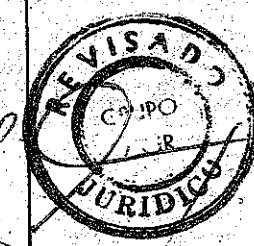
LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101


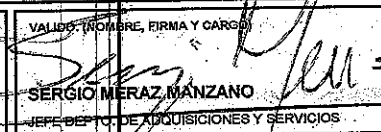
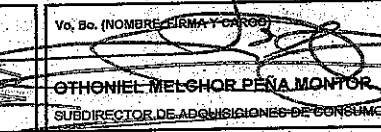

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO: 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P. 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p><u>CLAUSULAS Y NOTAS</u></p> <p>V PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplica será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por los servicios que no prestados oportunamente hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del pedido por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por la falta de transmisión de los servicios contratados durante el tiempo establecido para la difusión de los tiempos comerciales en las estaciones de radio. por la falta de testigos que serán de tres (3) por cada difusión transmitida en el tiempo establecido. los testigos deberán remitirse a los tres días hábiles de concluido el servicio o el periodo de difusión, en caso de entregarse posteriormente, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente. (05 de diciembre de 2017). <p>De tal manera que si persiste el incumplimiento, Liconsa, S.A. de C.V., podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios en ambos casos, sin que medie resolución judicial.</p> <p>El cálculo de las penas convencionales que llegaran a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación de los servicios, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de aplicarse pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que los servicios se proporcionen oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DE TO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

Primera.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, los conceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es) y/o servicio(s) dentro del (los) días hábiles siguientes al día siguiente de la fecha de la orden de compra, en el o los lugares, en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del presente pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien(es) y/o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con extrema confidencialidad; las patentes, herramientas, dispositivos, planos, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudiera presentarse, obligándose LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y las de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción del pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en autoliquidación, ante el buro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, deca sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre domiciliado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico por cobro del "Programa de Calañas Productoras de NARIN, S.N.C." (<http://www.narin.com.mx/portalfinanciamiento/contenidos/programa-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, de manera que las facturas, remisiones, billings, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará garantía en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que consista en un avalúo de bienes, de los cuales (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los depósitos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas con la autoliquidación expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los depósitos de cobro a que se refiere el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) (fijo) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

DECIMA CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocatoria, podrá acordar, dentro de sus presupuestos aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificación de sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás permisos, serán aplicables al presente pedido, sueldándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

ENTRADAS LAS PARTES DEL ALICANTE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, FIRMAN DE CONFORMIDAD.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGO: José Antonio Ibarra Farfán
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, por causas limitadas en forma alguna.

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017



RICARDO TORRES NO. 1
 "LICONSA"
 Fraccionamiento Lomas de Sotelo
 Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 Montes Prietas No. 770 Col. Lomas de Chapultepec,
 Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P. 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><u>CLAUSULAS Y NOTAS</u></p> <p>VI GARANTIA:</p> <p>El Proveedor garantiza que el servicio que proporcionará a Liconsa, S.A. de C.V., será llevado a cabo por personal especializado y certificado en el ramo contratado por él mismo.</p> <p>El Proveedor garantiza contar con la infraestructura necesaria, per, equipo suficientes y adecuados a fin de que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El Proveedor se obliga ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que ocurra en los términos señalados en el Pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>A menos que la prestación total de los servicios adjudicados se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el Proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Qué la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONSIE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGE SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A las 17:00 horas. En caso de que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de los documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedarán incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en éste pedido, así como por la contravención a la normalidad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

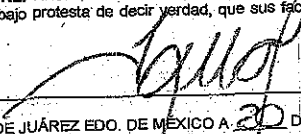
DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:


<p>“LICONSA” Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soteño Naucalpan de Juárez, C.P. 53380, Estado de México</p>	<p>“PROVEEDOR” GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V. Montes Pirineos No. 770 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.</p>
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.



PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTEL
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P.: 11000	
TEL.: 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p style="text-align: center;">VIII FIANZA CONTINUACION</p> <p>En tanto el Proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetara a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el Proveedor cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p> <p style="text-align: center;">IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</p> <p>El Proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio objeto de este pedido, mismas que presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dichos servicios, por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del pedido, cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia</p>					



ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RABIEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portal/nf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SIXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida; impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos devueltos del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


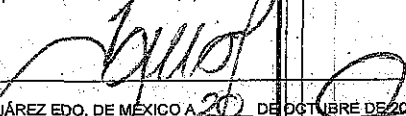
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SIXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	"PROVEEDOR" GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V. Montes Pirineos No. 770 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V. NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Fariña Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA: 	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017	

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHAPULTEPEC	
C.P. 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 16/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	---	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSTRAS Y NOTAS</p> <p>responsabilidad (en lo sucesivo, el "PERSONAL"), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata el "PERSONAL" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.</p> <p>El Proveedor y Liconsa S.A. de C.V., expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre Liconsa, S.A. de C.V., y el Proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>X RELACION LABORAL:</p> <p>En virtud de que se celebra un pedido de cuya naturaleza no se desprende un trabajo personal subordinado con el Proveedor ni con trabajadores de éste, si para el cumplimiento del mismo, el Proveedor contrata personal a su servicio, manifiesta a Liconsa, S.A. de C.V., que dichos trabajadores no tendrán con esta última ninguna relación laboral, y que el Proveedor cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con sus trabajadores. Por lo tanto el Proveedor se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores llegarán a intentar en contra de Liconsa, S.A. de C.V., así como de la responsabilidad civil en que pudiera haber incurrido ésta ante terceros; además el Proveedor deberá de resarcirla de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.</p>					



ELABORADO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDADO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vº. Bº. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> CETHONIEL MELCHOR PENA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> ANSEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y Finanzas S.A. de C.V. garantice las funciones que como motivo del presente pedido, las concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/o servicio(s) de acuerdo con el contrato de adquisición y condiciones establecidas en las bases del (los) licitaciones, en la fecha(s) establecida(s) en el presente pedido, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TERCERA.- El PROVEEDOR se reserva el derecho de establecer que considere necesario, para verificar la calidad de los bienes o servicios suministrados, responsabilidades, responsabilidades de los datos y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) que haya (n) sido rechazado(s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, patentes, diseños, planos, moldes, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose a pagar a LICONSA, el monto de los daños y perjuicios ocasionados a la entrega. En caso de que el suministro de los bienes se encuentre dañado o incompleto, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a proporcionar un inventario de los bienes de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a proporcionar un inventario de los bienes de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a proporcionar un inventario de los bienes de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión de los bienes, serán los viernes de las 9:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a proporcionar un inventario de los bienes de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a proporcionar un inventario de los bienes de entrega, a partir del primer viernes de mes de inicio del año siguiente.

SIXTA.- Las (s) facturas(s) deberán (n) presentarse a revisión en original y dos copias, separando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio de los (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañadas del original y dos copias de los demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, tales como facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, para su revisión y cumplimiento del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expida, impresos el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expida, impresos el número de folio, lugar y fecha de expedición, IVA e importe total con el desglose de los impuestos aplicables. Asimismo, deberá contener los datos de identificación del proveedor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adquisición se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el monto de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, así como que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del mismo, en los términos de los artículos 49 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que se proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mantenimiento y calidad de los bienes, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, no podrá ser cedidas, transferidas, gravadas, traspasadas ni otorgadas ni canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los defectos, devoluciones, devoluciones, gravados, traspasados, transferidos, gravados, traspasados ni otorgadas ni canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El(los) prede(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) íntegros hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera cargar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, pago ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", establecidas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el contrato administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá, previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00, antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el monto de las obligaciones fiscales que correspondan, en el momento de la adjudicación, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación o que en su futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es), su caso, de la totalidad de contratación respectiva, así como las cantidades en su producción, recibidas a precios, lugares de entrega, condiciones de pago, garantía y demás garantías, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no afecten el precio de los bienes, arrendamientos o servicios que se igual al precio originalmente establecido.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competente con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

FRACCIÓN LOMAS DE SOTEL
 RICARDO TORRES NO. 1
 "LIGONSA"
 GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
 Montes Prietas No. 770 Col. Lomas de Chapultepec,
 Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
 "PROVEEDOR"

Entendadas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

FRM: *[Firma]*
 NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017
 REVISADO
 GRUPO ACIR
 REVISADO

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 19/ 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4760-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4547	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	No. 770
DIRECCION: MONTES PRIRINEOS	DISTRITO FEDERAL
COLONIA: LOMAS DE CHÁPULTEPEC	
C.P. 11000	
TEL. 52011700	FAX:
R.F.C. GAN791019G50	
REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO IBARRA FARINA	

FECHA DE ENTREGA: DEL 18/10/2017 AL 30/11/2017
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4769
---	---

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA II

TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>XI CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p> <p>XII UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El proveedor manifiesta NO encontrarse ubicado dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles; así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" por ser una gran empresa.</p> <p style="text-align: center;">NOTAS:</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO AL OFICIO UCS/MGDM/336/2017, DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DE ESTE PEDIDO.</p>					



ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Rafael Hernandez Ramirez</i> RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Mieraz Manzano</i> SERGIO MIERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vc. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO) <i>Othoniel Melchor Pena Montor</i> OTTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE/FIRMA Y CARGO) <i>Angel Salvador Guevara Sanchez</i> ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	---	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, las concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, será consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pedido; por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es inferior a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manipulaciones de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las pautas, marcas, mercancías, datos técnicos, modelos, métodos, trucos y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose antes de LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes, a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo pactado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico como con partes involucradas y no vendrá inconviente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre desahucado como minor, pague a mediana empresa, acuerdo y utilice los beneficios del Factoraje y descuento electrónico por cobrar del "Programa de Cadenas Productoras de MAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/mv/pdf/conten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañadas de los originales y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, puños, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el monto de la fianza, en el momento de la entrega de la oferta, el PROVEEDOR deberá presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 103 de su Reglamento, validamente al estado, el PROVEEDOR deberá presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde a la fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los bienes a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, primas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los casos de coto a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni al ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo B fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normalidad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para este, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previsualmente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00, antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo interno, la "Comisión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación de aquellas que en el futuro se suscriban, así como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) orgánicamente contratados (s) y así demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reemplazará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás particularidades, serán aplicables al presente pedido, sufriendose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al turno que en razón de sus domicilios presentes o futuros para, oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice el día de cada pago. En su caso, la correspondiente al estado, el PROVEEDOR deberá presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde a la fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los bienes a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, primas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P. 53390, Estado de México Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México	"PROVEEDOR" GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V. Morteros Píneos No. 770 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
---	--

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: José Antonio Ibarra Farfán
FORMA ALGUNA.
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
FRMA:
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DE 2017

